



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

| | |
|---------------------------|---|
| Referencia: | 2024/5835Q |
| Asunto: | CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE BARANDILLA DE LOS PASEOS MARÍTIMOS DE LA CONCHA Y TORRE DEL REY EN OROPESA DEL MAR |
| Procedimiento: | Preparación, gestión y adjudicación del contrato |
| CONTRATACIÓN (MIC) | |

Visto que en fecha 20 de mayo de 2024 se ha emitido acta de replanteo por parte del Ingeniero Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP, comprobándose la realidad geométrica de la obra, la disponibilidad de terrenos para su normal ejecución, y cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado y son básicos para el contrato a celebrar.

Visto que por resolución de Alcaldía nº 2024001097 de fecha 21 de mayo de 2024, se ha aprobado el proyecto que contemplan las obras de reparación de varios tramos de barandilla de los Paseos Marítimos de la Concha y Torre del Rey en Oropesa del Mar redactadas por D. José Luís Navarro García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto total de contrata (honorarios excluidos) de 99.373,63 euros y 20.868,46 euros de IVA al 21%, (total 120.242,09 euros).

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2024, mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato de obras de reparación de varios tramos de barandilla de los paseos marítimos de la Concha y Torre del Rey en Oropesa del Mar.

Visto que con fecha 5 de junio 2024 se elabora la memoria justificativa del contrato de obras arriba referenciado.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2024, mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer.



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Visto que con fecha 17 de junio de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que se ha procedido a la retención de crédito mediante documento contable número 12024000015279.

Visto el reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 55/2024 de fecha 28 de junio de 2024, fundado en el informe de fecha 21 de junio de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2024 por la que se dispone que se dicte resolución al objeto de resolver las discrepancias en el sentido de continuar el expediente al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 55/2024 de fecha 28 de junio de 2024, fundado en el informe de fecha 21 de junio de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 13 de la LSCP, nos define el contrato administrativo de obras como aquéllos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 13 nos señala que por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble, sin perjuicio de que también se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Asimismo, el apartado 3 dispone que los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, el citado artículo 13.3 prevé que podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 99.373,63 euros, y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será la Alcaldía.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.

En ese sentido, el artículo 145.1 señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la LCSP.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

A tal efecto, el artículo 159.1 de la LCSP señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

Una de las características de este procedimiento simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la LCSP es que el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Asimismo, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, si bien en los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días. (artículo 159.3 LCSP).

La tramitación del procedimiento se ajustará a las especialidades previstas en el apartado cuarto del artículo 159 de la LCSP. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, no resultará exigible el mismo por la situación coyuntural del número de peticiones de inscripciones pendientes de tramitación, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

En lo no previsto en el artículo 159 se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Contratación de fecha 18 de junio de 2024, que obra en el expediente, con el conforme de Secretaría.

Visto el informe de fecha 1 de julio de 2024 de la Técnico de Contratación que obra en el expediente, por el cual se manifiesta que no muestra discrepancia con el reparo de la intervención municipal al no incurrir ninguna circunstancia modificativa desde que se ha emitido el informe a fecha de la presente para el levantamiento del reparo.

Y vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 55/2024 de fecha 28 de junio de 2024, fundado en el informe de fecha 21 de junio de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de valoración, del contrato de obras de reparación de varios tramos de barandilla de los paseos marítimos de la Concha y Torre del Rey, con un presupuesto base de licitación de 99.373,63 euros al que corresponde por IVA 20.868,46 euros al 21%, lo que asciende a un total de 120.242,09 euros.

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de valoración, del contrato de obras de reparación de varios tramos de barandilla de los paseos marítimos de la Concha y Torre del Rey,



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

con un presupuesto base de licitación de 99.373,63 euros al que corresponde por IVA 20.868,46 euros al 21%, lo que asciende a un total de 120.242,09 euros.

CUARTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario representa la realización del contrato de referencia, por importe de 120.242,09 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1722/91900 del vigente Presupuesto municipal.

SEXTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018